

cientos cuarenta y siete, denominada "Dyreco" absolviendo a la Administración de la demanda, debemos declarar y declaramos que tal resolución es conforme a derecho y por lo mismo válida y subsistente, sin hacer imposición de costas.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.014, promovido por Doctor Karl Thomas G.M.B.H., contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1963*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.014 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Dr. Karl Thomas G. M. B. H.», contra resolución de este Ministerio de 11 de junio de 1963, se ha dictado, con fecha 18 de marzo de 1970, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo promovido a nombre de «Dr. Karl Thomas G. M. B. H.», contra Orden del Ministerio de Industria (Registro de la Propiedad Industrial) de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y tres, y contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición que se interpuso el treinta de abril de mil novecientos sesenta y cinco, y que dió lugar a la decisión expresa de diecinueve de abril de mil novecientos sesenta y seis, habiéndose otorgado la inscripción en el Registro de la marca número trescientos ochenta y ocho mil ciento cuarenta y seis denominada «Calnia» que distingue productos de la clase treinta y ocho del Nomenclátor oficial; debemos declarar y declaramos válidas y subsistentes las mismas como conformes a derecho, así como los actos administrativos que contiene; absolviendo a la Administración Pública de todos los pedimentos del suplico de la demanda; sin que sea de hacer declaración especial en cuanto a costas en el presente recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.130, interpuesto por «Perfumería Gal Sociedad Anónima», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1965*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.130 interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Perfumería Gal, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 21 de enero de 1965, se ha dictado, con fecha 12 de marzo último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por «Perfumería Gal, S. A.», contra la concesión del Registro de marca número cuatrocientos veinticuatro mil setecientos treinta y dos para distinguir productos de la clase treinta y dos del Nomenclátor—jabones de todas clases—, debemos declarar y declaramos inválidas en derecho las resoluciones otorgando tal marca de veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y cinco y confirmando tácitamente la concesión, que quedarán sin valor ni efectos legales; todo ello sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.155, interpuesto por «Plzenske Pivovary, Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.155, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Plzenske Pivovary, Narodni Podnik», contra resolución de este Ministerio de 20 de febrero de 1965, se ha dictado, con fecha 21 de abril último, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del contencioso-administrativo interpuesto por la entidad «Plzenske Pivovary Narodni Podnik» contra resolución del Ministerio de Industria de veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió a la «Compañía Internacional de Cervezas» la marca «Buro Pils» número cuatrocientos veinte mil ciento veintiséis, debemos declarar como declaramos dicha resolución válida y subsistente; sin hacer especial declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 30 de junio de 1970

LOPEZ DE LETONA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de junio de 1970 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.201, promovido por «Chemofux Dr. W. Fuz & Dr. G. Gergely Chem. Pham Fabrika», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.201, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Chemofux Dr. W. Fuz & Dr. G. Gergely Chem. Pham Fabrika», contra resolución de este Ministerio de 6 de marzo de 1965, se ha dictado con fecha 10 de marzo de 1970 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por la representación de «Chemofux Dr. W. Fuz & Dr. G. Gergely Chem. Pham Fabrika», debemos declarar y declaramos válida y subsistente por estar ajustada a derecho la resolución dictada por el Jefe del Registro de la Propiedad Industrial con funciones delegadas el seis de marzo de mil novecientos sesenta y cinco, así como la denegatoria del recurso de reposición entablado que lleva fecha de once de mayo del siguiente año, a virtud de las cuales se denegó la inscripción en el expresado Registro de la marca «Cittarosan» número cuatrocientos mil doscientos cuarenta y siete, solicitada por la entidad recurrente para proteger productos para conservar alimentos, sales para conservar los alimentos, sales nutritivas, sales de condimentación, sales de cocina, sales alimenticias, sales dietéticas, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien dis-